

TESTIMONIO:

VISTO Y CONSIDERANDO:

El llamado a Licitación Privada Nº 06/2021, iniciada por el Organismo descentralizado Hospital Subzonal, autorizada según Resolución Nº 158/2021, Expediente Nº 22/2021.

Que según dichas actuaciones se autoriza la adquisición de medicamentos y otros elementos de enfermería para la Unidad de Farmacia del Hospital con destino en la atención de pacientes carenciados y mutualizados en internación y ambulatorios.

Que según la Resolución Nº 178/2021 se adjudicó dicha compra a ítems que resultaron ser únicas ofertas y que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades debieron ser autorizados por el Honorable Concejo Deliberante, omitiéndose dicho paso, dada la urgencia de contar dicho organismo con lo antes expuesto, por ser el único efector de salud en el Partido.

Que corresponde el envío de la misma.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 126/21

ARTICULO 1 Convandase to actuado por el Organismo Descentranzado Hospital
Subzonal Balcarce, según Resolución Nº 178/2021 de fecha 23 de junio
de 2021
ARTÍCULO 2 Cúmplase, comuníquese, registrese, publiquese
DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los ocho días del mes julio de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli -
PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA